



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023



DE HUESCA Cultura

Expediente: .1189083E. Ref. Interna C010302/0009-2023

Procedimiento: Subvenciones sin concurrencia

Asunto: Concesión subvención 2023 al Instituto de Estudios Sijenenses "Miguel Servet"

DECRETO

Visto:

Primero. La documentación presentada por el Instituto de Estudios Sijenenses "Miguel Servet", CIF P7234501J, solicitando la concesión de una subvención, acompañada de memoria de su actividad y presupuesto, en modelos normalizados correspondientes, registrados de entrada con los números y fechas de entrada siguientes: 11738 (17/06/2023), 13181 (05/07/2023) y 13482 (08/07/2023).

Segundo. El expediente iniciado por el Instituto de Estudios Altoaragoneses (IEA) de la Diputación Provincial de Huesca del año 2023, relativo a la concesión de la subvención solicitada prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria n.º 43.3348.489508, del Presupuesto de la DPH para el año 2023, destinada a sufragar sus gastos de funcionamiento en el desarrollo de sus actividades culturales.

Tercero. El informe emitido por el Secretario Técnico del IEA con fecha 24 de julio de 2023, favorable a la concesión de esta subvención nominativa sobre la propuesta de concesión del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, Deporte y Transformación Digital de la Diputación Provincial de Huesca firmada el 21 de julio de 2023.

Cuarto. El informe n.º 841/2023 de 26 de julio emitido por la Sección de Intervención de la DPH, relativo a la fiscalización favorable previa a la concesión de subvención.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa que se detalla, al amparo de los artículos 22.2 a) LGS y 16.6.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de la Ley de Subvenciones de Aragón:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC DTTR JA94 X3X9 K7AD

Decreto N° 2376 de 28/07/2023 "Decreto de concesión subvención Instituto de Estudios Sijenenses 2023" - SEGRA 698196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023



Cultura

BENEFICIARIO	Instituto de Estudios Sijenenses "Miguel Servet"	NIF	P7234501J
OBJETO	Desarrollo de su actividad y programación cultural durante el ejercicio 2023		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	43.3348.489508 Aportación al Centro colaborador IE Sijenenses	RC	2023.2.0010908.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	10.841,00 €	TIPO APORTACIÓN	Porcentaje 81,08 %
IMPORTE JUSTIFICAR	13.371,00 €	GASTO SUBVENCIONABLE	13.371,00 €
FORMA DE PAGO	100% Anticipado: 10.841,00 €	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa con aportación de justificantes
PLAZO DE EJECUCIÓN	De 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de enero de 2024
PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	31 de enero de 2024	COMPATIBILIDAD	Compatible

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a lo dispuesto a continuación:

1. Compatibilidad.

En atención a lo dispuesto en el art. 18 de la OGS, es compatible con otras ayudas públicas por razones debidamente justificadas e incorporadas en el expediente, expresadas en el informe emitido por el Secretario Técnico del IEA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC DTTR JA94 X3X9 K7AD

Decreto N° 2376 de 28/07/2023 "Decreto de concesión subvención Instituto de Estudios Sijenenses 2023" - SEGRA 698196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023



DE HUESCA **Cultura**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, con arreglo al artículo 19.3 LGS.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

2.2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Gastos de alojamiento, transporte y restauración o manutención:
 - Solo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.
 - La justificación de ambos requisitos deberá realizarse en la memoria de actuación, junto con la solicitud, con la relación de las personas que incurrirán en dichos gastos y su vinculación con la actividad.
 - Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (no se admitirán facturas en gasto de gasolina) y las dietas correspondientes al Grupo 2 del citado RD 462/2002.

3. Aceptación. Se utilizará el **modelo A1 - Aceptación expresa de subvención**. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma. En el caso de que la forma de pago sea anticipada se abonará una vez firmado el decreto de concesión y aceptada la subvención por el beneficiario.

El **modelo A1 – Aceptación expresa de la subvención** estará disponible para su descarga en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca. www.dphuesca.es/sede-electronica



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC DTTR JA94 X3X9 K7AD

Decreto N° 2376 de 28/07/2023 "Decreto de concesión subvención Instituto de Estudios Sijenenses 2023" - SEGRA 698196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023



DE HUESCA Cultura

4. Forma de Pago. El abono de la subvención se efectuará de forma anticipada por el importe total con carácter previo a la justificación total del Presupuesto de Gastos presentado por el beneficiario.

5. Forma de Justificación. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Los modelos utilizados para la justificación J1, J2, J3 (2), J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

5.1. Modelo de justificación J1.

5.2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se utilizará el **Modelo justificación J2 - Actividades realizadas y resultados obtenidos**. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

5.3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

En el caso de pagos anticipados, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

La citada memoria contendrá:

a) **Modelos J3 - Relación gastos y J3 - Anexo detalle gastos** Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC DTTR JA94 X3X9 K7AD

Decreto N° 2376 de 28/07/2023 "Decreto de concesión subvención Instituto de Estudios Sijenenses 2023" - SEGRA 698196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial
de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023



DE HUESCA **Cultura**

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, debidamente numeradas y ordenadas de acuerdo con la misma. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

A tenor de los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es obligación personal del beneficiario realizar la actividad subvencionada, por lo que solo pueden aceptarse facturas a nombre del beneficiario, no siendo subvencionables las subvenciones.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

b.1) En el caso de subvenciones que incluyan becas o premios consistentes en una entrega dineraria será necesario que se aporte cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria y recibí rubricado por el premiado. Asimismo, será necesario un certificado o declaración responsable del representante legal del Instituto de Estudios Sijenenses "Miguel Servet" comprensiva, como mínimo, del nombre e identificación fiscal de los premiados.

b.2) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para contrato menor, esto es, a partir de 40.000 € para obras, y 15.000 € para el resto de gastos. En el caso de que el beneficiario sea una administración pública u otra entidad sujeta al cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), podrá sustituirse por un certificado del Secretario que expresamente manifieste que se los contratos se han realizado conforme a la citada Ley.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC DTTR JA94 X3X9 K7AD

Decreto N° 2376 de 28/07/2023 "Decreto de concesión subvención Instituto de Estudios Sijenenses 2023" - SEGRA 698196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023

b.3) Los gastos de personal deberán acompañarse de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

c) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos. Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: la entidad beneficiaria de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria; concepto por el que se efectúa el pago con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios,
- transferencia bancaria,
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado.
- certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, con el "recibí" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permitan identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023



DE HUESCA **Cultura**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

5.4. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

6. Modelo J4 - Declaración responsable de impuestos indirectos. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

7. Modelo J5 - Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC DTTR JA94 X3X9 K7AD

Decreto N° 2376 de 28/07/2023 "Decreto de concesión subvención Instituto de Estudios Sijenenses 2023" - SEGRA 698196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellosta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023



DE HUESCA **Cultura**

3. Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este último caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del periodo voluntario.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la L.G.S. Deberán hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión y los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones deben recoger de forma expresa esta obligación, conforme al artículo 9.2 de la Ley 8/2015.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC DTTR JA94 X3X9 K7AD

Decreto N° 2376 de 28/07/2023 "Decreto de concesión subvención Instituto de Estudios Sijenenses 2023" - SEGRA 698196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023



10. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública, conforme al art. 3.b) de la Ley 19/2013.

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- b) Cuando en la justificación realizada mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se dé alguno de estos supuestos:
 - 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - 2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - 3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - 4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
 - 5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
- c) Cuando de la documentación justificativa resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC DTTR JA94 X3X9 K7AD

Decreto N° 2376 de 28/07/2023 "Decreto de concesión subvención Instituto de Estudios Sijenenses 2023" - SEGRA 698196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023

2. La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

3. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de cuantía concedida y con el límite de 10 euros.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención, conforme al art. 24.3 de la OGS.

Quinto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial
de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
28/07/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
28/07/2023



DE HUESCA Cultura

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 166, de 30 de agosto de 2022.

Séptimo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Vicepresidente primero



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC DTTR JA94 X3X9 K7AD

Decreto N° 2376 de 28/07/2023 "Decreto de concesión subvención Instituto de Estudios Sijenenses 2023" - SEGRA 698196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11